



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(522) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR Y AUTORIZAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA ASIGNAR APOYOS ECONÓMICOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIA SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE:

El suscrito, Licenciado **JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO**, en mi carácter de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 41 fracción XII, 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentarles ante su más alta consideración, para efectos de análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar para su análisis, estudio, discusión y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación; Gobernación y; Hacienda y las demás que tenga a bien designar el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la propuesta de un servidor, la cual pretende aprobar y otorgar una partida presupuestal para asignar apoyos económicos por rendimiento académico a estudiantes de Nivel Media Superior de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

En ese sentido, toda vez que se trata de un asunto relevante, me voy a permitir desarrollarlo, a efecto de que conozcan y compartan con un servidor su importancia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que toda persona tiene derecho a recibir educación, correspondiéndole al Estado tal obligación, además de la impartición de la educación preescolar, primaria, secundaria y MEDIA SUPERIOR; siendo este un tema central dentro del apartado constitucional y que debe ser garantizado por el Estado Mexicano, siendo este de calidad.

Que la Ley Estatal de Educación del Estado de Jalisco refiere que la educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral; en el que además será de calidad en el que garantice el máximo logro de aprendizaje de los educandos, siendo este obligatorio, laico y gratuito en los términos de la ley de la materia.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta, Jalisco, 2015 – 2018, con información proporcionada por el Departamento de Estadística de la DRSE, Costa Norte, refiere que en relación a la educación media superior la demanda educativa es del 86% ochenta y seis por ciento y la cobertura del 62% sesenta y dos por ciento lo que representa un



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

rezago de más del 20% veinte por ciento, siendo este el índice más alto en todos los niveles educativos.

Actualmente existen programas a nivel municipal de apoyo social dirigidos a los demás niveles educativos como lo son "uniformes y zapatos"; "programas de seguros escolares"; "el programa mochilas con útiles", cuyos programas han sido ejecutados con buena aceptación de la población, pero que no permean al sector del nivel educativo media superior.

Que le corresponde conocer del presente asunto, tal y como lo refiere dentro de sus facultades, a la Comisión edilicia permanente de Educación; tal y como lo señala el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dice:

Artículo 53. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de educación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Visitar los planteles escolares, centros de estudio y academias del municipio, y gestionar los apoyos y beneficios que contribuyan a su mejoramiento.

Que el artículo 128 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que la Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de la organización y operación de los programas sociales; en el que le corresponde la formulación y ejecución de la política municipal de apoyo a la vivienda de objetivo social, autoconstrucción y urbanización progresiva además de coordinar los programas de apoyo a la educación municipal, ya sea en forma de becas o mediante programas de apoyo para la población escolar o para la infraestructura de las escuelas.

Es por ello que se pretende que por conducto de la Comisión edilicia permanente de Educación, así como de la Dirección de Desarrollo Social implemente en el año 2017 la primera etapa de becas para estudiantes de preparatoria de Puerto Vallarta, Jalisco; teniendo como objetivos alentar a los jóvenes a que sigan preparándose académicamente y poder obtener un mayor nivel de escolaridad; otorgar herramientas y en el que además les permita mejorar sus habilidades y competencias; que con este apoyo económico le permita permanecer estudiando; que con estos programas podamos involucrar a los jóvenes beneficiarios en actividades de la ciudad y poder acercarlos a ser ciudadanos responsables, así como generar la participación de la familia de los jóvenes en su educación.

Siendo así que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, debe establecer políticas públicas, en el que sea prioritario la educación por ser este un medio estratégico de equidad social y poder así alcanzar mayores oportunidades, así como su permanencia en la educación, ya que nos permite mejorar las condiciones de vida, en el que además aseguran el desarrollo pleno de las capacidades para su integración al mundo laboral así como su participación en la vida activa.

En cuanto a las características del apoyo económico se pretende que sea un pago mensual o en su caso depósito; mediante la emisión de una convocatoria, en el que se mencione el proceso, registro y designación de estudiantes en razón de su rendimiento académico, lo anterior para efectos de que puedan acceder al presente programa de becas, con las excepciones que determine la Dirección de Desarrollo económico de conformidad a las bases de la convocatoria que realice; siendo este programa de becas como su único propósito, coadyuvar en su formación académica; pero en cuyo resultado se busca pensando en beneficiar a un mayor número de estudiantes de manera progresiva.

Así mismo el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, estar facultado para administrar libremente su hacienda, además de tener facultades para ejercer de manera directa su presupuesto.

MARCO NORMATIVO

I.- Que el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco establece:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III.- Que en concordancia con lo anterior los artículos 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen que:

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

II. Los regidores:

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

IV.- Que en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40 fracción II, 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contienen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 41. Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

II. El turno de asuntos de competencia del Ayuntamiento a las diversas comisiones edilicias.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123.
Cul. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Artículo 85. Las iniciativas de acuerdos edilicios podrán presentarse por escrito o verbalmente durante la Sesión plenaria del Ayuntamiento. En el caso de las iniciativas verbales, se convalidará fehacientemente su presentación al momento en que se apruebe el acta correspondiente.

Por regla general, las iniciativas de acuerdo edilicio se programan para su discusión en la siguiente Sesión plenaria del Ayuntamiento, aunque pueden ser turnadas a comisiones mediante acuerdo del órgano de gobierno, a petición de cualquier munícipe.

Los casos de urgencia para la aprobación de acuerdos edilicios serán previamente valorados por el Ayuntamiento, cuyos integrantes decidirán primero, por mayoría simple, si efectivamente se trata de un asunto urgente. En caso contrario se dará al asunto el trámite ordinario.

Una vez expuesto lo anterior, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Sea turnada la presente Iniciativa a las Comisiones edilicias permanentes de Educación; Gobernación y; Hacienda; para su estudio y en su caso posterior dictamen.

"A T E N T A M E N T E."
PUERTO VALLARTA, JALISCO 19 DE JUNIO DEL 2017.

JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO,
REGIDOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO;
POR EL PERIODO DE GOBIERNO 2015-2018.